

### Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN".

#### FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro (Sección III).
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 22 de noviembre de 2017 al 1 de febrero de 2018. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas.
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Ricardo Martínez Salazar, Subdirector de Redes Inalámbricas 2, correo electrónico: ricardo.martinez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4000 ext. 4161.

I. Datos del participante				
Nombre, razón social o denominación social.	Marco Antonio Delgado Merchan			
En su caso, nombre del representante legal.				

|--|

#### **AVISO DE PRIVACIDAD**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se pone a disposición el siguiente punto de contacto: Ricardo Martínez Salazar, Subdirector de Redes Inalámbricas 2, correo electrónico ricardo.martinez@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 4161, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

# II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Numerales	Referencia de la fracción o numeral que corresponda.	Comentarios y aportaciones.
CAPÍTULO I	PRIMERO	a) Se recomienda eliminar la parte correspondiente a "determinar una o más características de un producto", toda vez que dicha actividad corresponde a los Laboratorios de Prueba conforme al Proyecto de Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se sometió a consulta pública el año pasado. Asimismo, se sugiere también hacer referencia al documento normativo nacional, Norma NMX-EC-17020-IMNC "Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección).
CAPÍTULO I		b) Conforme a la atribución del IFT establecida en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 15, numeral XXVI "Autorizar a terceros para que emitan certificados de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", le corresponde al Instituto acreditar unidades de verificación y no a terceros, por lo que se recomienda eliminar la acreditación por parte de Organismos de Acreditación.
CAPÍTULO II	( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( (	III. Autorización: en la definición se menciona a Organismos de acreditación, Laboratorios de prueba y Organismos de Certificación, faltando incluir a las Unidades de Verificación.
CAPÍTULO II	CUARTO	XVI. Unidades de verificación (UV): Se recomienda apegarse a la definición de las Normas ISO/IEC 17020 y NMX-EC-17020, así como a la Ley Federal de Metrología y Normalización, en lo relacionado a que la unidad de verificación puede ser integrada por una persona física o moral.
CAPÍTULO III	SEXTO	Se recomienda que el grupo evaluador esté integrado por expertos con experiencia práctica comprobada en la verificación de sistemas y equipos de telecomunicaciones y radiodifusión, para contar con la certeza en la evaluación de las capacidades de los prospectos a unidades de verificación.

CAPÍTULO III	SEXTO	II.3.1 Personal: se recomienda que el personal técnico responsable titular y sustituto de las unidades de verificación cuente con título profesional afín a la especialidad a verificar y con experiencia de al menos 5 años en la verificación de sistemas de telecomunicaciones y/o radiodifusión.
CAPÍTULO III	SEXTO	II.3.2.a. Instalaciones y equipos: se recomienda apegarse a las Normas ISO/IEC 17020 y NMX-EC-17020 en lo relacionado con la posibilidad de que las instalaciones y equipos de la unidad de verificación puedan ser prestados o provistos por otra parte (por ejemplo, el fabricante, instalador del equipo o el concesionario), siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en la respectiva Disposición Técnica.
CAPÍTULO III	SEXTO	II.3.2.b. Instalaciones y equipos: respecto al certificado o informe de calibración y trazabilidad de los equipos se recomienda que sea conforme a patrones nacionales o en su ausencia conforme a patrones internacionales, toda vez que por la constante actualización de los equipos de medición utilizados en telecomunicaciones y radiodifusión, a nivel nacional no se cuentan con todos los patrones necesarios. Asimismo, se recomienda que para el cumplimiento de esta obligación también puedan ser tomados en cuenta los certificados de calibración que extienden los laboratorios extranjeros y los fabricantes de equipos de medición.
CAPÍTULO III	SEXTO	II.3.3 Subcontratación: se sugiere apegarse a las Normas ISO/IEC 17020 y NMX-EC-17020, de tal forma que exista la posibilidad de subcontratar personal que no necesariamente forme parte de otra unidad de verificación, siempre y cuando cuente con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos para el caso del personal técnico.
CAPÍTULO III	SEXTO	XIII.d. Se recomienda que el Certificado de Acreditación de las unidades de verificación tenga una vigencia de 5 años en lugar de 2 años, toda vez que estas presentarán reportes periódicos de sus actividades y se llevarán a cabo visitas de vigilancia por parte del Instituto o los Organismos de Acreditación. En este sentido, al tener control de su operación se puede extender la vigencia del Certificado de Acreditación.
CAPÍTULO V	DÉCIMO	XV. Se sugiere que el informe de actividades relativo a la emisión de DC o DV sólo sea presentado en el més de enero de cada año, para no sumar cargas de trabajo adicionales a las actividades primordiales de las unidades de verificación.
CAPÍTULO VI	DÉCIMO SEGUNDO	En lo que se refiere a las visitas de vigilancia a las unidades de verificación acreditadas, se recomienda que el Instituto o el Organismo de Acreditación avise y coordine con anticipación la visita que realizará a la unidad de verificación, para que el personal y las instalaciones se encuentren preparados para recibir la visita.

(Seleccione una opción del listado)	(Seleccione una opción)	
(Seleccione una opción del listado)	(Seleccione una opción)	
(Seleccione una opción del listado)	(Seleccione una opción)	

## III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

En el proyecto de lineamientos no se especifica si la verificación se llevará a cabo a solicitud del IFT, a petición del concesionario o a iniciativa de la Unidad de Verificación; asimismo no se determina quién pagará los honorarios de la Unidad de Verificación. En este sentido, es conveniente definir el procedimiento para su actuación.

Se recomienda analizar el impacto económico que tendrían estos lineamientos en la operación de concesiones de radiodifusión, en particular las de uso social y principalmente las de uso indígena y comunitario; toda vez que los costos para acceder a los servicios de una unidad de verificación van a ser elevados por las características de la infraestructura y personal que necesita para su operación.

Se recomienda que en los Lineamientos se establezcan los alcances en las actividades de inspección que llevarán a cabo las Unidades de Verificación, de tal forma que se diferencien de las actividades que realizan los peritos en telecomunicaciones y radiodifusión.

Se recomienda que en los Lineamientos se establezca que las Unidades de Verificación no llevarán a cabo tareas de homologación, toda vez que conforme al proyecto de Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se sometió a consulta el año pasado, verificarán infraestructura y no productos, equipos, dispositivos o aparatos.